

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	1 de 35

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Rosario López Wong		Víctor Cubas Villanueva		Pablo Sánchez Velarde	
Cargo	Presidenta de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras		Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho de la Fiscalía de la Nación		Fiscal de la Nación	



Firmado digitalmente por CUCHO
ESPINOZA Mariano Augusto FAU
20131370301 hard
Gerente General
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2018 13:38:55 -05:00

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

El Registro constituye un instrumento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNPSEVMGF), en el cual se consignan los datos de las víctimas y de las personas agresoras, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios, en el marco de la Ley N° 30364¹ y su Reglamento, ello con el objetivo de contar con información confiable, oportuna y útil para coadyuvar con la labor de las/los operadoras/es de justicia y funcionarios/as del sistema; así como para el mejoramiento y/o diseño de estrategias de intervención eficaces, toma de decisiones e investigación.

Objetivos Específicos

- Contar con la información necesaria para permitir la toma de decisiones por parte de las/los operadoras/es de justicia y funcionarios/as del sistema para la adopción eficiente de las medidas de protección, protección social, y otras acciones a favor de los derechos de las víctimas y aquellas orientadas a la resocialización de las personas agresoras², asimismo, el Registro pretende coadyuvar a una mayor eficacia de la investigación penal vinculada a los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Proporcionar información específica para la formulación y el mejoramiento de políticas públicas integrales con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar.
- Dotar de información a los órganos de apoyo de las instituciones vinculadas al tratamiento de estos casos, para el adecuado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes.

¹ Cuando en el desarrollo del presente Reglamento se haga referencia a la Ley N° 30364, se entenderá que corresponde a la Ley Para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

² Ley N° 30364. Artículo 1°.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	2 de 35

Artículo 2.- ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para las/los funcionarias/os y servidoras/es de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia y del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que intervienen en el proceso del registro, tratamiento y acceso a la información, debiéndose dar cumplimiento estricto a las normas sobre seguridad y protección de datos personales y sensibles, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

El presente Reglamento es de aplicación a nivel nacional y tiene carácter intersectorial (Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Artículo 3.- BASE LEGAL

Marco Legal Internacional

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948. Aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa N°13282 del 09 de diciembre de 1959.
2. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - "Protocolo de Palermo". Ratificada por el Perú en virtud al D.S. N°088-2001-RE- de fecha 19 de noviembre de 2001.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificado en la Asamblea General del 16 de diciembre de 1966, vigente desde el 3 de enero de 1976. Aprobado por Decreto Ley N°22129 del 28 de marzo de 1978.
4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en la Asamblea General del 16 de diciembre de 1966, vigente desde el 23 de marzo de 1976. Aprobado por el Decreto Ley N°22128 del 28 de marzo de 1978.
5. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW, del año 1979 y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 27429 del año 2001. Aprobado mediante Resolución Legislativa N°23432 del 05 de junio de 1982.
6. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobado por Decreto Ley N°22231 de fecha 11 de julio de 1978.
7. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
8. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes. Aprobado mediante Resolución Legislativa N°26253.
9. Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada en el año 1990. Aprobada mediante Resolución Legislativa N°25278 del 03 de agosto de 1990.
10. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención do Belém do Pará", ratificada en el año 1996. Aprobada mediante Resolución Legislativa 26583 del 11 de marzo de 1996.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 2 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	3 de 35

11. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ratificada mediante D.S. N°073-2007-RE de fecha 30 de diciembre de 2007.
12. 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Aprobada mediante Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio de 2010.
13. Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Marco Legal Nacional

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26295, Ley que crea el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y modificatorias.
3. Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias.
4. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes y modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidad del Estado y modificatorias.
7. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
8. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
9. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
10. Ley N° 30068, Ley que incorpora el Art. 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de Prevenir, Sancionar y Erradicar el Femicidio.
11. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias.
12. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
13. Decreto Legislativo N° 635, promulga el Código Penal y modificatorias.
14. Decreto Legislativo N° 957, promulga el Código Procesal Penal y modificatorias.
15. Decreto Legislativo N° 1194, Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.
16. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.
17. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias.
18. Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
19. Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
20. Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, que aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal.
21. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00:35:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 3 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	4 de 35

22. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
23. Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP, que aprueba Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.
24. Decreto Supremo N° 006-2016-MIMP, que aprueba el Protocolo Intersectorial entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional Penitenciario para la atención oportuna de hijas o hijos menores de edad de las madres internas en Establecimientos Penitenciarios.
25. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021”.
26. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
27. Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
28. Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30466, Ley que establece los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
29. Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la Implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de personas en Condición de Vulnerabilidad”.
30. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
31. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.

Artículo 4.- ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

ABREVIATURAS

- | | |
|-----------------|--|
| 1. ART. | Artículo |
| 2. CEDAW | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| 3. CEM | Centro de Emergencia Mujer |
| 4. INPE | Instituto Nacional Penitenciario |
| 5. MIMP | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| 6. MINEDU | Ministerio de Educación |
| 7. MINSA | Ministerio de Salud |
| 8. MP | Ministerio Público |
| 9. OCMA | Oficina de Control de la Magistratura |
| 10. PNP | Policía Nacional del Perú |
| 11. PJ | Poder Judicial |
| 12. RENADESPPLE | Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva |
| 13. RENIEC | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |
| 14. RUVA | Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (Casos de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) |
| 15. UCAVIT | Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos |



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/08/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 4 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	5 de 35

16. UDAVIT	Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
17. UAIVIT	Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos
18. SGF	Sistema de Gestión Fiscal
19. SIATF	Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal
20. SIDPOL	Sistema Informático de Denuncias Policiales
21. SIJ	Sistema Integrado Judicial
22. SNPSEVMGF	Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

DEFINICIONES

1. **Almacenamiento:** Acción de depositar, archivar información o registro de datos.
2. **Carga Inicial de Datos:** Proceso de extracción, transformación y poblado de datos previamente existentes en los sistemas informáticos que alimentan al Registro, hacia la nueva interfase de base de datos creada para el RUVA.
3. **Clave de Acceso:** Es la contraseña que las personas usuarias emplean para acceder a un servicio, sistema o programa. Generalmente la clave de acceso está asociada a un nombre de usuario/o.
4. **Código Único de Identificación de la Víctima:** Código integrado de identificación de la víctima generado con claves de reserva de identidad asignadas automáticamente por el Registro.
5. **Código Único del RUVA:** Código de caso correspondiente al Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), basado en una regla de formación que vincula el ubigeo, la fecha de creación y la secuencia correlativa, donde se inicia el Registro.
6. **Confiability de Datos:** Es el proceso referido al grado de precisión o exactitud de la información brindada.
7. **Confidencialidad de Datos:** Es la garantía de que la información personal será protegida.
8. **Consistencia de la Información:** Proceso de limpieza, conversión y normalización de los datos vertidos en el Registro.
9. **Denuncia:** Acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar). La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes (lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública por haberse cometido un delito o una falta.
10. **Entrevista Única:** Es un procedimiento de carácter reservado cuyo objetivo es evitar la revictimización de la persona agraviada, esto mediante la recepción de su exposición de los hechos en una sola oportunidad, y cuyo resultado constituye medio de prueba en el proceso legal correspondiente.
11. **Factor de Riesgo:** Son las situaciones particulares que identifican la probabilidad de aparición de una conducta violenta en un intervalo de tiempo determinado.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 5 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	6 de 35

12. Flagrancia: Es la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando. (STC Exp.2096-2004-PHC/TC, Exp.4557-2005-PHC/TC). Supone la aprehensión del autor del hecho delictivo en el preciso momento de la comisión del mismo". (Sentencia 125-2001-HC/TC). Para que se configure la flagrancia, existen dos requisitos insustituibles que son: "La inmediatez temporal, es decir, que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y, la inmediatez personal, que el presunto delincuente se encuentre ahí, en ese momento en situación y con relación al objeto o a los instrumentos del delito, que ello ofrezca una prueba evidente de su participación en la eventual participación en el evento delictivo" (Exp.1757-2011-PHC/TC, página web del TC de fecha 11 de Julio de 2011).
13. Grupo Familiar: Son integrantes del grupo familiar los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, o quienes tengan hijas/os en común, independientemente de que convivan o no al momento de producirse la violencia; padrastrós o madrastras; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.
14. Imputación de cargo(s): Fase en la que la/el Fiscal debe presentar sus peticiones dentro del marco de la ley ante las/los juezas/ces, sobre la probable existencia de la responsabilidad de una determinada persona en la comisión de un hecho delictivo en agravio de otra persona, requiriendo que las/los operadoras/es de justicia abran instrucción (Decreto Legislativo N° 1206 - 23 setiembre 2015).
15. Mantenimiento de Información: Desarrollo de sistemas de información. También comprende efectuar cambios y ajustes.
16. Medida Cautelar: Las medidas coercitivas (cautelares) son todas aquellas restricciones al ejercicio de los derechos (personales o reales) del inculpado o de terceras personas, que son ordenadas o adoptadas desde el inicio y/o durante el curso del proceso penal, cuyo propósito es garantizar el logro de sus fines, que viene a ser la actuación de la ley sustantiva en un caso concreto, así como la búsqueda del esclarecimiento de los hechos sin obstáculos o tropiezos.
17. Medidas de Protección: Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de los derechos humanos de la víctima, con respecto a la agresión misma y a la persona agresora. Son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de las mismas. Las medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación y su finalidad es garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de la presunta víctima, así como resguardar su integridad.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 6 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVF/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	7 de 35

18. Medidas de Seguridad de la Información: Conjunto de acciones destinadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenidos en la base de datos del Registro y en sus archivos físicos.
19. Operador/a de Justicia: Referido a las/los integrantes de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, quienes conforman parte del sistema de justicia que atiende la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
20. Persona Agresora: Referido a la persona/as que realiza/n la acción u omisión de afectación física, sexual, económica, psicológica u otra similar en perjuicio de la víctima.
21. Persona Denunciante: Persona que hace de conocimiento de la autoridad competente que es víctima de un delito o, conoce que una tercera persona es víctima de un delito.
22. Persona Imputada: Persona sujeta a investigación o proceso penal y a la cual, se le ha atribuido la comisión de un hecho delictivo.
23. Plataforma Virtual: Son programas (Software) orientados a la internet, se utilizan para el diseño y desarrollo de cursos o módulos didácticos en la red internacional.
24. Protección de Datos: Acciones de protección y conservación de los activos de la información y tecnologías en su procesamiento.
25. Registro: Almacenamiento de información en algún tipo de documento.
26. Re Victimización: Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial situación de la víctima.
27. Sensibilidad de Datos: Se refiere a los datos personales constituidos por información personal, que requieren de especial protección.
28. Sistema: Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad.
29. Sistema Informático de Datos: Conjunto ordenado de datos que permite acceder a la información relativa de una persona específica, utilizando una herramienta tecnológica.
30. Situación de Vulnerabilidad: Es aquel estado de especial dificultad o desventaja que imposibilita a algunas personas a ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico; debido a situaciones vinculadas a factores de edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la privación de la libertad.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 7 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	8 de 35

31. Situación Jurídica: Es el estado de la persona investigada, que puede ser; detenida/o, citada/o, en libertad, correspondiente a cada etapa de la investigación preliminar de un caso de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Procesada/o, sentenciada/o, condenada/o, o la que corresponda, dependiendo de la etapa procesal pertinente.
32. Suministro de Información: Proveer, suministrar información a quien lo requiere para satisfacer necesidades.
33. Transferencia de Datos: Consiste en toda transmisión, suministro o manifestación de datos, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del titular de los datos.
34. Tratamiento de Datos: Procedimiento, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, análisis, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o, por cualquier forma de procesamiento que facilite el acceso o interconexión de datos.
35. Trazabilidad: Es la propiedad que dispone el resultado de un valor estándar, que puede vincularse con referencias específicas mediante una seguidilla continuada de comparaciones.
36. Ubigeo: Nombre que se le da oficialmente al código de ubicación geográfica en el Perú, y que es empleado para codificar las divisiones territoriales del país.
37. Usuario/o: Es la persona que utiliza un servicio.
38. Víctima: Se les considera víctimas a las mujeres que por su condición de tales, se les causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado; así como a las/los integrantes del grupo familiar, a quienes se les haya causado la muerte, o hayan sufrido daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Asimismo, se consideran víctimas a las niñas, niños, y adolescentes que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, incluyéndose, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o las personas que están a cargo de la víctima.

39. Violencia Física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
40. Violencia Psicológica: Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla,

 Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	9 de 35

estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

41. **Violencia Sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluye actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
42. **Violencia Económica o Patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Artículo 5.- PRINCIPIOS RECTORES DEL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

El mantenimiento y suministro de la información al Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras deberá realizarse bajo los siguientes principios:

- a. **Principio de legalidad.-** La recolección, administración y suministro de información se realizará atendiendo a la jerarquía, especialidad y competencias funcionales de las instituciones vinculadas al RUVA, expresadas en las disposiciones normativas vigentes.
- b. **Principio de integridad.-** Los sistemas de información de víctimas y personas agresoras deberán almacenar los datos relevantes para su identificación y correspondiente registro, los cuales deben obtenerse a través de los sistemas informáticos propios de cada institución.
- c. **Principio de calidad de la información.-** Los datos de las víctimas y personas agresoras en lo posible deberán ser exactos, completos y oportunos.
- d. **Principio de seguridad.-** El titular y encargado del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, son responsables de implementar las medidas necesarias en atención a la sensibilidad de los datos, para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales que se administran (información de las víctimas, de las personas agresoras, de la investigación, del proceso, entre otros) mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y accesos no autorizados.

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 9 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	10 de 35

- e. Principio de custodia. - Los datos contenidos en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, se encuentran bajo cargo y custodia de las/los funcionarias/os y servidoras/es responsables y personas usuarias, quienes son responsables de su seguridad y protección en el registro y tratamiento, en el marco del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- f. Principio de confidencialidad y reserva de la información. - Los datos personales contenidos en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras constituyen información confidencial y reservada. Las instituciones vinculadas deberán abstenerse de hacer uso de aquella información para obtener provecho de cualquier índole o, atentar contra el derecho a la intimidad de las víctimas o personas agresoras, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para protegerla/o de manera razonable.

Son de aplicación supletoria los principios rectores establecidos en el Título I (artículos 4º al 12º) de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO SEGUNDO

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS

Artículo 6.- DEFINICIÓN DEL REGISTRO

Es una fuente de información actualizada a la cual se puede acceder de acuerdo a los privilegios y niveles de acceso contemplados en el presente Reglamento, que permite identificar y perfilar a las víctimas y a las personas agresoras; siendo un instrumento adecuado para que las instituciones del sistema de justicia y los sectores involucrados en el tratamiento de esta problemática, dispongan de acciones de prevención, atención protección y reparación a favor de las víctimas; así como para promover la persecución, sanción, y reeducación de las personas agresoras.

Por su naturaleza, es un registro de casos de violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar, en el que se consignan los datos de las víctimas y las personas agresoras, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios que permiten conocer el historial de violencia; por tanto, no genera ningún tipo de antecedente ante un proceso penal.

Artículo 7.- CONCEPTO DE VÍCTIMA

Para efectos del presente Reglamento, se considera víctimas a las mujeres (niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor) a quienes por su condición de tales, se les causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico cognitivo o conductual, tanto en el ámbito público como privado; así como a las/los integrantes

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	11 de 35

del grupo familiar, a quienes se les haya causado la muerte, o hayan sufrido daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, cognitivo o conductual en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Asimismo, se consideran víctimas a las niñas, niños, y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, incluyéndose, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o las personas que están a cargo de la víctima.

Artículo 8.- CONCEPTO DE PERSONA AGRESORA

Para efectos del presente Reglamento, se considera persona agresora a quien con su acción u omisión agrede a las mujeres por su condición de tales o a cualquier integrante del grupo familiar, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, causándole la muerte, daño o sufrimiento físico, psíquico, psicológico, cognitivo o conductual, sexual, económico o patrimonial, siendo necesario al momento del registro diferenciar entre persona agresora denunciada (presunta persona agresora) de la persona agresora sentenciada (con sentencia firme y ejecutoriada).

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 9.- COMISIÓN COORDINADORA (RUVA)

Es el colegiado rector, encargado de asegurar el adecuado y permanente funcionamiento del registro y suministro de la información.

Artículo 10.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL RUVA

Son integrantes de la Comisión: una persona representante del Ministerio Público (coordinador/a y responsable); una persona representante del Poder Judicial, una persona representante de la Policía Nacional del Perú, y una persona representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 11.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA

- Formular la política general del RUVA.
- Dictar las normas y directrices para el buen funcionamiento del RUVA.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del RUVA.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	12 de 35

- d. Establecer permanentemente relaciones interinstitucionales a fin de fortalecer los objetivos del RUVA.
- e. Disponer las medidas necesarias para el fortalecimiento de capacidades de las/los integrantes del RUVA.
- f. Contribuir con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, proponiendo mejoras relacionadas a la competencia del Registro y a la constitución de políticas generales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar.
- g. Establecer compromisos multisectoriales en la implementación del RUVA en los sectores públicos vinculados al acceso de justicia, la atención y prevención de las víctimas de violencia.

La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año; y, en sesiones extraordinarias cada vez que sean solicitadas por sus integrantes.

Artículo 12.- SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del RUVA, que tiene a su cargo las funciones de ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas. Está a cargo de un/a integrante del Ministerio Público, quien en su condición de Secretaria/o Técnica/o, es representante administrativo y legal del RUVA.

La/el Secretaria/o Técnica/o es designado por la/el Fiscal de la Nación.

Artículo 13.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a. Dirigir y ejecutar la política del RUVA.
- b. Mantener actualizado el RUVA, a fin de obtener información integral y oportuna a través de un sistema web interconectado, que interactúe e intercambie información virtual con las instituciones del sistema de justicia (PNP, MP, y PJ) y con las instituciones involucradas en el tratamiento de esta problemática (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otros), contando para ello con el personal técnico requerido.
- c. Ejecutar los planes de trabajo y programas del RUVA.
- d. Contratar y gestionar la contratación de las/los profesionales, personal técnico o apoyo administrativo que requiera el RUVA.
- e. Ejecutar los programas de capacitación permanente del personal a cargo del RUVA.
- f. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora del RUVA.
- g. Coordinar aspectos operativos con el Poder Judicial, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y el Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables para la adecuada y permanente generación de información al RUVA.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 12 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	13 de 35

- h. Supervisar el adecuado funcionamiento del proceso del RUVA.
- i. Elaborar y someter a consideración de la Comisión los lineamientos para el intercambio de la información interinstitucional.
- j. Verificar la calidad y oportunidad de la entrega de la información.
- k. Informar a la Comisión semestralmente sobre el desarrollo, avances y los inconvenientes que pudieran presentarse en la funcionalidad del Registro.
- l. Administrar, actualizar y resguardar la relación de víctimas y personas agresoras.
- m. Celebrar los acuerdos de confidencialidad respecto de accesos a los datos, información y sistemas de Información.
- n. Gestionar y optimizar los procesos administrativos con la finalidad de integrar información.
- o. Brindar asesoría a las/los operadoras/es de justicia y demás instituciones públicas que forman parte del Sistema, para el correcto intercambio y sistematización de la información.
- p. Elaborar protocolos de interoperabilidad de manera coordinada con las demás instituciones del Sector Justicia e instituciones involucradas en el tratamiento de esta problemática. Considerando en su elaboración las buenas prácticas y estándares técnicos internacionales que contribuyan a la optimización del RUVA.
- q. Las demás funciones que la Ley N°30364 y su Reglamento comprendan, y las que la Comisión Coordinadora encomiende.

Artículo 14.- PERSONAL ASIGNADO PARA EL REGISTRO Y/O VALIDACIÓN DE LA CARGA INICIAL DE LA INFORMACIÓN

1. La Secretaría Técnica, será la encargada de disponer y asignar de manera exclusiva al personal encargado de registrar la información de las víctimas y personas agresoras por casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El personal designado también deberá validar la información referida a la carga inicial de datos (carga histórica desde la publicación de la Ley N° 30364), a efecto de dar consistencia a dicha información.
2. El registro de la información regular será llenado por el/la operador/a de cada institución en sus respectivas bases de datos, las cuales se interconectarán en un solo sistema. El proceso de validación cuando se refiera a la información regular, estará a cargo del personal de la Secretaría Técnica, quienes brindarán el apoyo correspondiente para mantener al día y completo todos los campos del registro.
3. La Secretaría Técnica estará facultada a subsanar aquella información que resulte inexacta.
4. El personal encargado de registrar y/o validar la información será comprendido en programas permanentes de capacitación sobre seguridad de la información y protección de datos, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 13 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	14 de 35

- Los contratos del personal especializado incluirán una cláusula de compromiso para la reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el registro y validación de los datos contenidos en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, bajo responsabilidad por el incumplimiento de las normas sobre seguridad y protección de datos de las víctimas y/o personas agresoras.

Artículo 15.- FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL REGISTRO

- Deberá recopilar y validar los datos de identidad consignados en el Formulario del Registro, debiendo cruzar información a dicho efecto con el RENIEC.
- Deberá asegurar que cada víctima o persona agresora cuente con un registro propio del caso.
- Deberá emitir el reporte del RUVA.
- Deberá aplicar las mejores prácticas y medidas de seguridad implementadas para cautelar la protección de la reserva y confidencialidad de los datos personales y sensibles contenidos en el registro.
- Las demás funciones que establezcan las/los integrantes de la Comisión Coordinadora.

CAPÍTULO CUARTO

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 16.- CONTENIDO DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS

El Registro conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley³, de forma obligatoria debe contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos, documento de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la víctima.
- Nombres y apellidos, documento de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la persona agresora.
- Relación de la persona agresora con la víctima.
- Denuncias y antecedentes anteriores (Precisar el tipo de antecedentes policiales, judiciales y penales, las pericias médico legales y otros de similar naturaleza dirigidos a establecer el historial de la violencia).
- Juzgado que dictó las medidas de protección.
- Tipo de medida(s) de protección dictada(s).
- Inscripción del cumplimiento o no de las medidas de protección.
- El delito o falta tipificada.
- Fiscalía o juzgado a cargo del caso.



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/07/2018 15:00



³ Ley N°30364 - "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	15 de 35

10. Número de carpeta fiscal.
11. Número de expediente judicial.
12. Medida cautelar
13. Tipo de medida cautelar
14. Juzgado que emite la sentencia.
15. Fecha de la sentencia.
16. Tipo de sentencia.
17. Inscripción del cumplimiento o no de la sentencia condenatoria.
18. Beneficio penitenciario solicitado y tipo del mismo.
19. Beneficio penitenciario concedido y tipo del mismo.
20. Derivación de casos para investigación tutelar.
21. Y las demás que precisen los anexos correspondientes al presente Reglamento.

Artículo 17.- TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

En base al código que se generará a cada caso, cuando se detecte que la víctima y/o la persona agresora cuentan con un registro previo, los datos existentes se complementarán con la nueva información en el registro integrado; con la finalidad de generar un registro de alertas de riesgo, y de ese modo contribuir en la toma de decisiones oportunas y eficaces para prevenir, sancionar y erradicar los hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 18.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

La frecuencia del registro nominal de las bases de datos en cada institución será diaria para proceder en línea con la integración interinstitucional semanal. Este registro estará a disposición a nivel de lectura y consulta rápida por las/los operadoras/es según los perfiles de acceso definidos. A nivel de reporte se realizará la consolidación estadística de manera trimestral, con la cual se emitirán informes analíticos.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

CAPÍTULO QUINTO

CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, REGISTRO, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- CRITERIOS GENERALES

1. Son responsables de las funciones de clasificación, tratamiento, registro, análisis, acceso y uso de la información las/los operadoras/es de justicia y las/los funcionarias/os autorizados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; sin perjuicio de designar a un personal especializado, cuyas funciones deben contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 15 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	16 de 35

Reglamento, acorde a los protocolos internos de suministro de información que se implementarán progresivamente a nivel interinstitucional.

- Con posterioridad al ingreso de datos al sistema informativo con el que cuenta cada operador/a de justicia y funcionaria/o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el personal especializado deberá trasladar al sistema web del RUVA, la información vinculada a los casos en los cuales se hubiera presentado algún hecho de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Si en el registro se detecta que existe un registro previo de la víctima o persona agresora, ésta se acumulará ya sea que se trate de los mismos o de nuevos hechos de violencia. La acumulación sucesiva de hechos de violencia en agravio de la víctima por la misma persona agresora generará un Reporte de Alto Riesgo, que será materia de análisis por parte del operador/a de justicia, con anterioridad a la expedición, ejecución y supervisión de la(s) medida(s) de protección dictada(s).

Artículo 20.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- La información contenida en el Registro tiene niveles de acceso y se rige por los principios rectores del mantenimiento y suministro de la información establecidos en el presente Reglamento, y de manera supletoria por los principios regulados en la normatividad nacional de protección de datos personales.
- Debe protegerse, según la pertinencia, la privacidad e identidad de las víctimas y personas agresoras, con el propósito de evitar la difusión de la información que pueda perjudicarlas/os, así como a la investigación o al proceso.
- En el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, y su modificatoria, se clasificará la información de la siguiente forma:

a. Información pública

Es aquella información de dominio público, que para efectos del presente Reglamento es de naturaleza estrictamente estadística y consolidada; la cual ha sido creada u obtenida por las entidades del sistema o, que se encuentre bajo su control, siendo brindada a la ciudadanía en general, siguiendo los procedimientos o canales establecidos para su adecuado suministro.

b. Información reservada

Es toda información cuyo contenido se encuentra reservada para los fines de la intervención de las/los operadoras/es de Justicia en investigaciones o

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/08/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 16 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	17 de 35

procesos en curso, según su competencia. Su difusión sin las reservas correspondientes, genera trasgresiones a los derechos fundamentales de las víctimas y personas agresoras, perjudicando la investigación o el proceso judicial en trámite, al vulnerar la “Reserva y el Secreto de la Investigación” comprendida en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, y el artículo 324° del Código Procesal Penal.

c. Información Confidencial

Es toda información cuyo contenido tiene acceso restringido, su difusión vulnera el derecho a la intimidad personal de las víctimas y personas agresoras. Incluye información referida a datos personales, esto en concordancia con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.

Artículo 21.- CÓDIGO ÚNICO DEL RUVA

El código único del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) responderá a una regla de formación que permita vincular el ubigeo, la fecha de creación y una secuencia correlativa del número de ingreso.

Artículo 22.- REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

1. A el/la operador/a de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial), y al personal autorizado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se le asignará un usuario y una clave de acceso, el cual será proporcionado por la Secretaría Técnica del RUVA, para su ingreso al sistema web, el cual se realizará respetando los protocolos así como los estándares de seguridad de la información.
2. Las/los operadoras/es de justicia deberán mantener (crear, modificar, eliminar, consultar) de manera obligatoria y oportuna los datos o la información que les corresponde y, que sea requerida en el Formato del Formulario del RUVA. Dichos datos o información será un reflejo de lo registrado en los sistemas de información asociados a los casos de la Ley N° 30364 que utiliza cada operador de justicia.
3. El registro habilitará mecanismos de auditoría y trazabilidad, respecto a todos los mantenimientos realizados.
4. El registro también habilitará mecanismos de interoperabilidad para la integración de los Sistemas de Información de las/los operadoras/es de justicia.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 17 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	18 de 35

Artículo 23.- SUPERVISION Y CONTROL FUNCIONAL

Estarán a cargo de la supervisión y control del adecuado desempeño funcional de las/los responsables del RUVA, las siguientes dependencias:

- La Oficina de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en el rubro de las actuaciones policiales.
- La Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, previo informe por parte de la Comisión Coordinadora del RUVA del Ministerio Público, en el rubro de las actuaciones fiscales.
- El Órgano de Control Interno de la Magistratura del Poder Judicial, en el rubro de las actuaciones judiciales.

Artículo 24.- VARIABLES DEL REGISTRO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30364 y el artículo 16° del presente Reglamento, para realizar la inscripción de los datos, las/los operadoras/es de justicia registrarán las siguientes variables:

a. Identificación de los casos

- Código de Informe o Atestado policial,
- Código de carpeta fiscal,
- Código de carpeta de asistencia,
- Código de expediente del juzgado de familia o juzgado penal.

b. Identificación de Tipo de violencia

- Psicológica,
- Física,
- Sexual,
- Económica o patrimonial
- Lugar donde se comete la violencia (familia, unidad doméstica o cualquier otra relación interpersonal); en la comunidad; y aquella tolerada o perpetrada por un agente del Estado en cualquier lugar.
- Otro delito en el marco de la Ley N°30364.

c. Datos de la víctima:

- Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería (variable llave para mecanismo de búsqueda);
- Nombres y apellidos;
- Clave o iniciales⁴;
- Orientación sexual (heterosexual, homosexual, bisexual u otro);
- Identidad de género (transgénero, trans u otro);
- Identidad corporal (hombre, mujer o personal intersexual)

⁴Se consignan las iniciales de las víctimas vinculadas a aquellos casos que se han generado con anterioridad a la implementación del RUVA (carga inicial de la información); posteriormente se integrará la información con las claves de reserva de identidad de las víctimas asignadas automáticamente por el Registro.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	19 de 35

- Número telefónico de la víctima;
- Correo electrónico de la víctima;
- Nacionalidad;
- Lugar de nacimiento (país, departamento, provincia, distrito, comunidad, dirección);
- Lengua materna;
- Lugar de domicilio (país, departamento, provincia, distrito, dirección);
- Características del domicilio (material de concreto, madera, material biológico, material sintético, metal, piedra, material reciclado, de tierra);
- Estado civil (soltera/o, casada/o), divorciada/o, conviviente, ex conviviente, separada/o, viuda/o);
- Nivel educativo;
- Ocupación;
- Si está gestando;
- Si tienen hijas/os, cuántos;
- Si existen antecedentes de violencia (denuncias en agravio de las víctimas o de terceros);
- Factores de riesgo de la víctima (aislamiento, dependencia emocional, antecedentes de violencia, amenazas y control extremo hacia la pareja o ex pareja, nueva relación sentimental tras su separación con la persona agresora, síndrome de indefensión, intento de suicidio, carencia de red familiar o social, consumo de drogas, alcohol o fármacos, víctima de tentativa de feminicidio, víctima de violencia económica o patrimonial, orientación sexual, interculturalidad, embarazo, otros);
- Factores de vulnerabilidad (edad, discapacidad, física o mental, pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, migración, desplazamiento interno, pobreza, género, orientación sexual o identidad de género, y privación de libertad);
- Situaciones de violencia en agravio de víctimas indirectas;
- Si la víctima vive o habita con la persona agresora;
- Si la víctima depende económicamente de la persona agresora;
- Tipo de vínculo con la persona agresora;
- Si la víctima continua viviendo situaciones de violencia;
- Si reporta denuncias no registradas;
- Si la víctima cuenta con abogada/o defensora/o;
- Si la víctima reporta denuncias desistidas (a nivel policial, a nivel fiscal, a nivel judicial);
- Niñas/os y adolescentes que estuvieron presentes o sufrieron daños por prestar asistencia a las víctimas de violencia; familia del entorno inmediato o las que estaban a cargo de la víctima.

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/08/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 19 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	20 de 35

d. Datos de la persona denunciante:

- Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería (variable llave para mecanismo de búsqueda);
- Nombres y apellidos;
- Relación con la víctima;
- Relación con la persona agresora;
- Dirección domiciliaria;
- Correo electrónico y teléfono.

e. Datos de los hechos

- Fecha;
- Hora;
- Lugar donde se comete la violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (familia, unidad doméstica o cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, y aquella tolerada o perpetrada por un agente del Estado en cualquier lugar);
- Lugar donde se produjo el último hecho de violencia;
- Medio utilizado (manos o puños, objeto punzo cortante, objeto contundente, arma de fuego, sustancias tóxicas, etc.).

f. Datos de la persona denunciada o persona agresora

- Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería;
- Nombres y Apellidos;
- Número telefónico de la persona agresora;
- Correo electrónico de la persona agresora;
- Nacionalidad;
- Ocupación;
- Lugar de nacimiento;
- Lugar de domicilio (país, departamento, provincia, distrito, comunidad, dirección);
- Orientación sexual (heterosexual, homosexual, bisexual u otro);
- Identidad de género (transgénero, trans, u otro);
- Identidad corporal (hombre, mujer o personal intersexual);
- Lengua materna;
- Estado civil (soltera/o, casada/o, divorciada/o, conviviente, ex conviviente, separada/o, viuda/o);
- Nivel educativo;
- Vínculo con la persona agredida;
- La persona agresora tiene otra pareja;
- Existencia de denuncias anteriores;
- La persona agresora es o no un agente del Estado;
- Se encuentra gestando;
- Tiene hijas/os; número de hijas/os;



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 20 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	21 de 35

- Factores de riesgo de la persona agresora (celos, trastorno de personalidad, consume drogas o es alcohólico, tiene antecedentes policiales, judiciales y penales, tentativa de feminicidio, posee arma de fuego);
- Si cuenta o no con abogada/o.

g. Datos a nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- Fecha de ingreso del Caso al CEM;
- Servicio que lo atendió;
- Acciones realizadas en la Atención del caso;
- Evaluaciones realizadas (Informe psicológico, informe social, informe legal).

h. Datos a nivel policial

- Fecha de detención;
- Dependencia policial;
- Situación jurídica (si se encuentra detenida/o, en libertad o no habida/o);
- Motivo de la detención (flagrancia, requisitoriado, detención preliminar, no específica).

i. Datos a nivel fiscal

- Fiscalía;
- Acción tomada (archivo definitivo, archivo provisional, derivada, sustentación de proceso inmediato, imputación de cargos, no específica);
- Requerimiento de prisión preventiva;
- Situación jurídica: detenida/o, citada/o, en libertad, no específica;
- Estado de la investigación fiscal: investigación preliminar, formalizada, archivada, derivada.

j. Datos a nivel judicial

- Juzgado;
- Situación jurídica: libertad, comparecencia simple, comparecencia restringida, prisión preventiva, arresto domiciliario, no específica;
- Situación procesal: sentenciada/o (especificar si el caso concluyó por terminación o conclusión anticipada), procesada/o, no registra;
- Víctima cuenta con audiencia de medidas de protección;
- Tipo de medida(s) de protección dictada(s) por el Juzgado de Familia o Mixto a favor de la víctima;
- Tipo de medida cautelar dictada por el Juzgado de Familia o Mixto a favor de la víctima.

k. Ejecución Judicial

INPE

- Fecha de ingreso;
- Establecimiento penitenciario;

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.07.2018 15:19:59 -05:00



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	22 de 35

- Régimen penitenciario;
- Departamento y ciudad, beneficio penitenciario;
- Fecha de egreso;
- Tipo de libertad, antecedentes.

Artículo 25.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El plazo previsto para que se efectúe el registro de los datos definidos en los artículos 16° y 24° del presente Reglamento no debe exceder las 24 horas hábiles, computadas desde el ingreso de la denuncia a la dependencia policial, a la Fiscalía Provincial Penal o de Familia, al Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, Juzgado Penal o Mixto, salvo los escenarios donde no existan los medios logísticos para cumplir dicho plazo, con cargo a regularizar con inmediatez el registro indicando la justificación por no cumplir con el plazo.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL REGISTRO

El personal administrativo encargado del Registro que incumpla con el deber de confidencialidad de la información recibida durante el procedimiento de inscripción, está sujeto a responsabilidad administrativa ante las oficinas de control, mencionadas en los literales a), b) y c) del último párrafo del artículo 23° del presente Reglamento. De encontrarse indicios de haber comercializado y/o haber hecho uso indebido de la información, será denunciada/o penalmente.

Asimismo, si se detecta que una persona no autorizada ingresa al Registro, será denunciada/o ante los fueros correspondientes.

Artículo 27.- ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN

Las instituciones públicas, por la naturaleza de sus funciones y el tipo de información que requieran, pueden acceder a la información del RUVA siempre y cuando se sujeten a los términos previstos en las normas jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; esto en el marco de la protección de los datos personales y, acorde incluso a los estándares internacionales que definen los perfiles de acceso a la información.

a. Perfil analista

Accede a la información del registro clasificada como pública⁵, y tendrá acceso a la visualización de datos a través de reportes consolidados que le permita evaluar el impacto de las condiciones de riesgo inherentes a los casos registrados. No se permite realizar ningún tipo de cambio y/o actualización de los registros.

⁵ Ver Art. 16 del presente Reglamento.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	23 de 35

b. Perfil operador/a de justicia y operador/a del sector del sistema involucrado en la problemática

Accede a la información del registro clasificada como reservada, y tendrá acceso a la visualización de datos a través de reportes consolidados y detalles, para que adopten las medidas que resulten adecuadas a fin de prevenir algún riesgo o amenaza proveniente de la persona agresora; y solo podrá aplicar vistas de impresión. No se permite realizar ningún tipo de cambio y/o actualización de los registros.

c. Perfil administrador (Secretaría Técnica)

Tiene acceso a la información de todo nivel (Pública, Reservada y Confidencial), dado que asume la responsabilidad de la gestión de información de todo el sistema.

CAPÍTULO SEXTO

ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LOS CASOS OBJETO DEL REGISTRO

Artículo 28.- CALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial adoptarán todas las acciones necesarias para garantizar la calidad y actualización de la información recabada, como parte de la estrategia integral orientada a prevenir y sancionar la realización de nuevos hechos de violencia, ello en concordancia a los principios rectores del presente Reglamento y a las normas vigentes.

Artículo 29.- UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las/los operadoras/es de justicia efectuarán un monitoreo obligatorio y constante de los datos e información del RUVA, a fin de verificar el correcto registro de la información.

También deberán adoptar las medidas necesarias ante las alertas tempranas que genere el Registro, como parte de las acciones de prevención de la violencia que establece la Ley N°30364 - "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

Artículo 30.- DISPONIBILIDAD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO

La información contenida en el RUVA estará disponible para las/los operadoras/es de justicia de forma permanente (24 horas del día inclusive sábados, domingos y feriados).

 Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 23 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	24 de 35

CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTICULACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 31.- INTEGRANTES

Son integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las/los Integrantes del Grupo Familiar, las entidades que integran la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que cuenta con una Secretaría Técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar.

Constituyen instrumentos y mecanismos de articulación de dicho Sistema: El Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, el Protocolo Base de Acción Conjunta, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y las/los Integrantes del Grupo Familiar y, el Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y las/los Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo 32.- NIVEL DE ARTICULACIÓN

La articulación del sistema debe ser entendida desde una visión integral, sistémica y global, que implica un actuar conjunto de las instituciones involucradas, resaltándose que la información del RUVA constituye una herramienta de gestión que sirve a las instituciones para que articulen sus procesos internos y dinámicos de trabajo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en la Ley N° 30364 y el presente Reglamento.

La articulación se debe percibir desde el suministro de la información, pasando por los niveles de confidencialidad, capacitación e investigación, hasta la gestión de políticas públicas, permitiendo que todos los actores del proceso se comuniquen fluidamente y se arribe a los resultados esperados. Corresponde a la Secretaría Técnica como encargada de las funciones de ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas del RUVA, articular con las entidades en mención; y dar cuenta de los resultados de estas gestiones, a la Comisión Coordinadora del RUVA.

Artículo 33.- ARTICULACIÓN CON EL OBSERVATORIO NACIONAL

Los reportes estadísticos del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, serán proporcionados trimestralmente al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, según lo requerido en el marco de sus competencias.

Esta información permitirá monitorear la evolución de las políticas públicas para elaborar informes, estudios y propuestas al Sistema Nacional para el adecuado



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	25 de 35

tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 34.- ARTICULACIÓN CON EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS

Las/los integrantes del Centro de Altos Estudios de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar podrán solicitar información al RUVA, en su labor de especialización y perfeccionamiento de las/los operadoras/es del sistema de justicia.

La información le permitirá cumplir las acciones que realiza, tomando en cuenta los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

Artículo 35.- GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El RUVA como instrumento de articulación del sistema, coadyuva a la gestión de políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar, y en la búsqueda de alternativas de solución a la problemática de la violencia de género.

Al ser una fuente de información fiable, posibilita evaluar la actuación y desempeño del sistema de justicia y de las demás instituciones del país involucradas en la problemática, con el objetivo de fomentar mayor credibilidad y confianza en las autoridades competentes en la materia.

Artículo 36.- PLAN DE ACCIÓN

Para el logro de resultados óptimos, el RUVA cuenta con los insumos necesarios y que están referidos a la información de las víctimas y personas agresoras, pudiendo requerir a los integrantes del Sistema Nacional que propongan planes de acción para actuar de manera conjunta en la labor de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las/los integrantes del grupo familiar.

Tratándose de un sistema articulado y funcional, las entidades involucradas estarán en permanente coordinación y comunicación.

CAPÍTULO OCTAVO

SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 37.- ÓRGANOS DE APOYO

La Secretaría Técnica deberá ejecutar las acciones necesarias para el seguimiento de las medidas de protección dispuestas a favor de las víctimas; a dicho efecto

	DOCUMENTO INTERNO		GVV/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	26 de 35

coordinará con la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos -UCAVIT-, ya que las Unidades Distritales y Unidades de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, constituyen un órgano de apoyo para la supervisión de la ejecución de dichas medidas de protección.

Artículo 38.- LABOR DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Conforme a sus funciones y atribuciones, las UDAVIT'S coordinarán con la Secretaría Técnica del RUVA, a fin de realizar la supervisión de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes a favor de las víctimas, informándole mensualmente de sus respectivas acciones. De presentarse alguna situación que incremente el riesgo de la víctima, las UDAVIT'S deberán informar de inmediato tal suceso a dichas autoridades, con el objeto que se adopten las medidas urgentes y necesarias para proteger la integridad de la víctima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Comisión Coordinadora del RUVA por encargo de la Fiscalía de la Nación, realizará las coordinaciones interinstitucionales pertinentes para la definición y adecuado funcionamiento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.

SEGUNDA: Las/los operadoras/es de justicia deberán adoptar todas las medidas que fueran necesarias para la implementación del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, en el término de 3 meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

TERCERA: Las instituciones que generen información a ser consignada en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, designarán la oficina y el funcionario responsable que se encargará de supervisar el correcto registro de la información de las víctimas y personas agresoras, según lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTA: La Comisión Coordinadora del RUVA con el apoyo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información del Ministerio Público, fomentará coordinaciones periódicas con las oficinas autorizadas o designadas por los demás operadores de justicia para la generación de una clave de acceso y de esta manera, ingresar al sistema del Registro.

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Comisión Coordinadora del RUVA por encargo de la Fiscalía de la Nación, propiciará que las/los operadoras/es de justicia mediante el Formato de Formulario de Registro, cumplan con su correcto llenado para complementar su sistema de datos respecto a las víctimas y personas agresoras.

SEGUNDA: La información debidamente analizada, será publicada regularmente en los Boletines Oficiales de las instituciones vinculadas, con pleno cumplimiento de los principios establecidos en el presente Reglamento.

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por CHUMBITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital** ✓

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 26 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	27 de 35

TERCERA: Las entidades vinculadas deberán articular la manera de acceder a la información que consideren de urgencia a través de las instancias designadas, para lograr una efectiva acción de prevención; respetando los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos según las normas de la materia.

CUARTA: Las áreas de informática de las entidades vinculadas, se encargarán de la optimización de las bases de datos y demás registros que contengan la información de las víctimas y las personas agresoras.

QUINTA: Las entidades vinculadas, difundirán el presente Reglamento para su obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad.

SÉXTA: El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los Distritos Judiciales/Fiscales donde se encuentre vigente tanto el Código Procesal Penal como el Código de Procedimientos Penales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ACCIONES PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

PRIMERA: Las instituciones vinculadas deben elaborar Protocolos de acción, manuales de instrucción y directivas para establecer las atribuciones y sanciones para el acceso al suministro de la información.

SEGUNDA: El área de Sistemas de las distintas instituciones vinculadas deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos contenidos en el Registro.

TERCERA: Las instituciones vinculadas deben capacitar y formar permanentemente a su personal, a través de programas de fortalecimiento de capacidades, a las/los operadoras/es de justicia y demás involucrados en temas de interoperabilidad de la información y el buen manejo de la información registrada, a fin de emplear adecuadamente el RUVA.

CUARTO: Las/los integrantes de la Comisión Coordinadora del RUVA deben organizar actividades de capacitación y talleres dirigidos al personal administrativo designado por las/los demás operadoras/es de justicia, a fin de unificar criterios de actuación en el adecuado ingreso de los datos de las víctimas y personas agresoras en el sistema del Registro.

QUINTA: La Escuela del Ministerio Público diseñará módulos presenciales y virtuales según corresponda, para capacitar al personal administrativo y fiscal a nivel nacional en la adecuada aplicación del RUVA y su respectivo Reglamento, enfatizando la especialización y experticia en el abordaje del registro de los datos vinculados a los hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

SEXTA: Las/los integrantes de la Comisión Coordinadora del RUVA coordinarán con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de analizar la información contenida en el RUVA y, realizar las publicaciones trimestrales en los boletines institucionales que contribuyan a socializar y prevenir los hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.07.2018 15:00

 **Firma Digital** ✓
Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.07.2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Este documento es de uso del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 27 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	28 de 35

SÉPTIMA: Las instituciones vinculadas deben promover la difusión del presente Reglamento mediante reuniones de trabajo y talleres periódicos entre las operadoras/es de justicia (Fiscalías de Familia, Fiscalías Penales o Mixtos, Juzgados de Familia o Mixtos, Juzgados de Paz Letrado, Juzgados Penales y la Policía Nacional del Perú), así como con los funcionarios del Sistema de Atención y Protección a efectos de familiarizarlos y coordinar acciones preventivas en el marco de la aplicación del Reglamento del RUVA.

CONTROL DE CAMBIOS

Vers.	Fecha	Modificación / Actualización	Responsable	Proceso / Cargo

ANEXOS



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft
Fiscal De La Nación
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 28 de 35

	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	29 de 35

ANEXO 1

Proceso Integrado en el Sistema de Justicia

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS PROCESO INTEGRADO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Ingreso de la Denuncia					Policía Nacional del Perú					Ministerio Público					Poder Judicial					INPE / MINJUS				
Ingreso de las denuncias en diferentes canales de atención, genera alertas y reportes para el ingreso de denuncias en el sistema de justicia					Seguimiento de la denuncia policial					Investigación fiscal y decisión de acusación					Carga Punitiva, decisión penal					Ejecución de la Pena				
Unidades involucradas					Unidades involucradas					Unidades involucradas					Unidades involucradas					Unidades involucradas				
Linea 100	Centros de emergencia mujer				Comisarías PNP					Fiscalías penales	Fiscalías mixtas	Fiscalías de Familia	Instituto de Medicina Legal	Juzgados					Centros Penitenciarios					
Procesos involucrados					Unidades involucradas					Unidades involucradas					Unidades involucradas					Unidades involucradas				
Llamadas telefónicas (registros de llamadas)					Denuncia policial	Informe / Atestado policial				Investigación fiscal	Peritajes	Acusación		Juicio	Sentencia				Centros Penitenciarios (mayores)	Centros de rehabilitación (menores)				
Producto					Producto					Producto					Producto					Producto				
Reporte de ocurrencia del delito (reporte)					Denuncia policial					Denuncia Fiscal					Condena					Sanción efectiva				
Indicadores o estadísticas de gestión de información unificada por sistemas de ingreso					Indicadores o estadísticas integradas para el sistema policial					Indicadores o estadísticas integradas para el fiscal					Indicadores o estadísticas integradas para sistema judicial					Indicadores o estadísticas integradas para sistema penitenciario				
Número de reportes registrados (total)					Número de denuncias registradas (total)					Número de denuncias fiscales registradas (total)					Número de expedientes judiciales registrados (total)					Número de sentencias firmes con ejecución de sanción efectiva (penal)				
Número de casos que propiciaron una denuncia (integrado al sistema PNP)					Número de denuncias policiales que propiciaron una denuncia fiscal (concatenado al sistema MPFN)					Número de denuncias fiscales que propiciaron una formalización fiscal (concatenado al sistema judicial)					Número de expedientes judiciales que propiciaron una sentencia firme (concatenado al sistema penitenciario)					Número de medidas de resocialización con ejecución de sanción efectiva (infractores)				
Porcentaje de casos alerta, no denunciados					Porcentaje de denuncias, no denunciadas al sistema fiscal (abandono)					Porcentaje de denuncias fiscales archivadas, no denunciadas al sistema judicial Justificación del archivo del caso: - Falta elementos de convicción para denunciar la configuración del delito - Los hechos no configuran un delito - No se cuenta con pericias completas - Se han superado los plazos establecidos - Otros (detallar)					Porcentaje de expedientes judiciales archivados (Pre-judicial: con reproceso al sistema fiscal)					Porcentaje de cumplimiento de las medidas de protección dictaminadas				
Número de reportes no recibidas por los operadores de justicia (denuncia no aceptada)					Porcentaje de casos que propiciaron una investigación inteligencia (en proceso)					Porcentaje de casos que propiciaron una investigación (en proceso fiscal - policial - pericia)					Número de medidas de protección dictaminadas por los juzgados de familia.					Porcentaje de las medidas de protección que han cumplido el plazo legal				
Porcentaje de casos que propiciaron una investigación preventiva de inteligencia (en proceso)					Tiempo de ejecución de la denuncia (tiempo de respuesta policial - fiscal)					Tiempo de ejecución de la denuncia (tiempo de respuesta fiscal - judicial)					Tipo de medidas de protección dictaminadas por los juzgados de familia.									
										Número de casos registrados en el año por tipo delito (générico, subgénérico o específico), según lugar de ocurrencia (distrito fiscal departamento, provincia, distrito geográfico) y estado de la investigación.					Porcentaje de expedientes judiciales archivados (con salidas alternativas)									
										Número de víctimas registradas en el año por tipo delito (générico, subgénérico o específico), según sexo, rango de edad, lugar de procedencia (departamento, provincia, distrito)					Tiempo de ejecución de sentencia (tiempo de respuesta judicial - penal, prisión preventiva, grilletes electrónicos)									
										Número de imputados registrados en el año por tipo delito (générico, subgénérico o específico), según sexo, rango de edad, lugar de procedencia (departamento, provincia, distrito)														

Elaboración: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 29 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	30 de 35

ANEXO 2

Formato de Inscripción

Formato de Inscripción Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras

Nº SIATF/SGF:..... -201...
DISTRITO FISCAL:

Fiscalía:
Fiscal a cargo:.....

I. DATOS DE LA VÍCTIMA				
Nombres:				
Apellido Materno:				
Apellido Paterno:				
Documento de Identidad/ Pasaporte / Carnet de Extranjería:		Edad:	Idioma/dialecto/lengua originaria:	Nacionalidad:
Lugar de Nacimiento:	País	Departamento	Provincia	Distrito
Estado Civil:	Sexo: (F) (M)			
Correo electrónico:	Orientación Sexual:			
Nº de teléfono personal:	Nivel Educativo:			
Nº de teléfono referencial:	Ocupación:			
Dirección Domiciliaria (de ser necesario consigne referencia):		Dirección:		
		País:	Departamento:	Provincia: Distrito:
Características del domicilio				
1. Material de concreto (ladrillos y cemento, hormigón, domo de concreto, etc.)				
2. Madera				
3. Materiales biológicos (de bambú, corcho, etc.)				
4. Material sintético (de plástico, espuma aislante, poliestireno, etc.)				
5. Metal (de aluminio, acero)				
6. Piedra				
7. Reciclada (hecha de papel, botellas de vidrio, etc.)				
8. Tierra (Barro y adobe, de tierra y barro, de barro y ramas, etc.):				
Nombre completo del Padre:				
Nombre completo de la Madre:				
Si la víctima se encuentra gestando:		Tiene hijos: ¿Cuántos?		
Si sufre de alguna discapacidad (precise):				
Convive con el agresor:		Tipo de vínculo con la persona agresora:		
Factores de riesgo de la víctima:				
1. Aislamiento () 2. Dependencia emocional () 3. Nueva relación de pareja tras separarse de la persona agresora ()				
4. Síndrome de indefensión () 5. Intento de suicidio () 6. Carencia de red familiar/social () 7. Consumo drogas/ alcohol/fármacos () 8. Situación de vulnerabilidad por su edad o Discapacidad física o mental () 9. Víctima de Tentativa de Femicidio () 10. Otros:				
.....				
II. DATOS DE LA PERSONA AGRESORA				
Nombres:				
Apellido Materno:				
Apellido Paterno:				
Documento de Identidad/ Pasaporte / Carnet de Extranjería:		Edad:	Idioma/dialecto/lengua originaria:	Nacionalidad:
Lugar de Nacimiento:	País	Departamento	Provincia	Distrito
Estado Civil:	Sexo: (F) (M)		Orientación Sexual:	
Correo electrónico:	Nivel Educativo:			
Nº de teléfono personal:	Ocupación:			
Dirección Domiciliaria (de ser necesario consigne referencia):		País	Departamento	Provincia Distrito
Antecedentes:		Policiales	Fiscales	Penales Judiciales
Condición legal		Especialidad Familia (tutelar)		
		Denuncia	Medidas de protección	
		Penal		
		Denuncia	Sentencia	
Factores de riesgo de la persona agresora:				
1. Celos patológicos () 2. Trastorno de personalidad () 3. Consumo drogas/alcohol ()				
4. tiene antecedentes policial/judicial/penal por cualquier tipo de violencia () 5. Tentativa de Femicidio /Femicidio () 6. Posee armas de fuego/ punzocortantes o de otro tipo () 7. Otros: 8. Posee				
Grado de relación con la víctima:				
La persona agresora es un agente del Estado:		Tiene hijos: ¿Cuántos?		
Si la persona agresora se encuentra gestando:				
Si la persona agresora tiene otra pareja				
Observaciones:				
III. DATOS DEL DENUNCIANTE				
Nombres:				
Apellido Materno:				
Apellido Paterno:				
Documento de Identidad/ Pasaporte / Carnet de Extranjería:		Edad:	Idioma/dialecto/lengua originaria:	Nacionalidad:
Lugar de Nacimiento:	País	Departamento	Provincia	Distrito
Estado Civil:	Sexo: (F) (M)		Orientación Sexual:	
Correo electrónico:	Nivel Educativo:			
Nº de teléfono personal:	Ocupación:			
Dirección Domiciliaria (de ser necesario consigne referencia):		País	Departamento	Provincia Distrito
Grado de relación con la víctima:				
Grado de relación con la persona agresora:				

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 002420-2018-FN Página 30 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	31 de 35

IV. DATOS DE LOS HECHOS				
Lugar de los hechos:			Fecha y Hora de los hechos:	/ /
Lugar donde se produjo el último hecho de violencia:				
Medio utilizado:				
V. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE VIOLENCIA Y DATOS SOBRE LA RELACIÓN VÍCTIMA Y LA PERSONA AGRESORA				
Grado de relación:			Motivo de las agresiones:	
Tiempo estimado que mantiene vínculo con la persona agresora:	Años	Meses	Semana	Días
Grado de dependencia:	Económica ()	Emocional ()	Familiar ()	Otros: ()
Temporalidad de las agresiones:	Si el agresor tiene otra pareja: ☐ SI ☐ NO			
Tipo de violencia:	Física ()	Psicológica ()	Sexual ()	Económica () Otros: ()
Observaciones:				

VI. DEL MINISTERIO PÚBLICO					
Fecha en que ocurrieron los hechos:	Fecha en que se promovió la denuncia:		Fecha de la intervención:		
/ /		/ /		/ /	
Acciones tomadas:	Nº SIATF/SGF: Distrito Fiscal:				
Denuncias vigentes (de existir precise lo siguiente):	Fiscalía:				
	Situación:				
	Delito	Genérico			
		Subgenérico			
Denuncias anteriores por hechos similares:	Nº SIATF/SGF:	Distrito Fiscal:			
	Fiscalía:				
	Situación jurídica:				
	Delito	Genérico			
	Subgenérico				
	Específico				
Acciones realizadas:					
Observaciones:					

VII. DEL PODER JUDICIAL				
Tipo de medida cautelar dictada:				
Medidas de protección:	☐ SI ☐ NO			
Fecha de la medida de protección dictada:				
Tipo de Medida de Protección dictada:				
De ser sí indique lo siguiente:	Juzgado que otorgó la			
	Exp. Nº:	Situación Procesal:		
Procesos por hechos similares:	☐ SI ☐ NO			
De ser sí indique lo siguiente:	Juzgado que otorgó la medida :			
	Exp. Nº:	Situación Procesal:		
Acciones realizadas:				
Observaciones:				

VIII. DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ				
Denuncias por hechos similares:	☐ SI ☐ NO			
De ser sí indique lo siguiente:	Comisaría	Año	tipo de violencia	
Situación jurídica:				
Acciones realizadas:				
Observaciones:				

IX. DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER					
Fecha en que ocurrieron los hechos:	Fecha en que se dio conocimiento al sistema de justicia:		Fecha de la intervención / Fecha de Ingreso del caso al CEM:		
/ /		/ /		/ /	
Tipo de atención - Servicio que lo atendió:	Psicológica				
	Médica				
	Legal				
Acciones realizadas en atención al caso:	Fecha				
Descripción de incidencias (de existir precise lo siguiente):	Institución (dirección)				
	Tipo de atención				
	Incidencia				
	Incidentes previos	Sí	No	No se tiene conocimiento	
	Número de incidentes				
Acciones realizadas en atención del caso:					
Observaciones:					
Lugar:					
Fecha:					
Responsable del registro electrónico					

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/08/2018 15:05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 002420-2018-FN Página 31 de 35

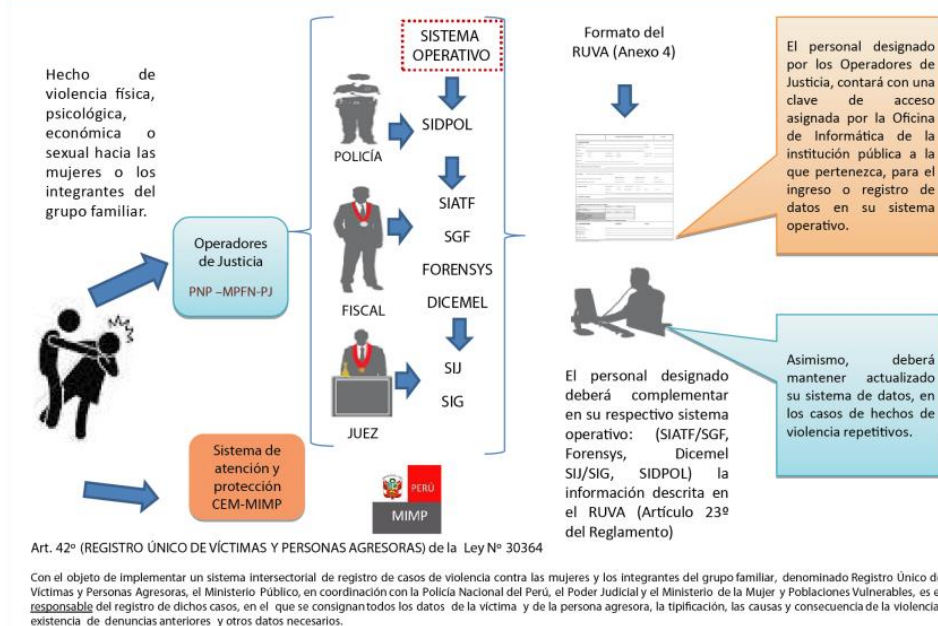
 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	32 de 35

ANEXO 3

Diapositivas de las fases de recopilación, información, validación y análisis de información.

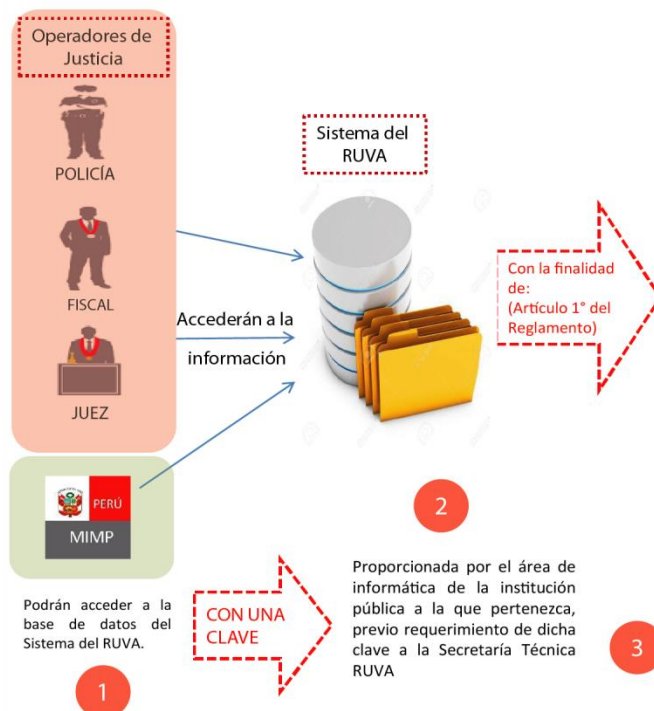


Fase I: Recopilación de Datos



 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	33 de 35

Fase II: Acceso a la Información del RUVA



Facilitar las labores de los operadores de justicia, asegurando el adecuado y permanente funcionamiento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras; GENERANDO información y determinando las políticas generales y los procedimientos para la transmisión de la información, en coordinación con las instituciones responsables de su ejecución y cumplimiento.

Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos que permitan registrar, recolectar, procesar y analizar información estadística proveniente de diversas fuentes generadas al interior del Ministerio Público, las instituciones participantes del sistema de justicia y del sistema de atención. En función a los indicadores definidos desde un enfoque criminológico se ha concentrado la atención en las víctimas, personas agresoras, así como la caracterización de los delitos y las faltas incluidas en el ámbito de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

IMPORTANTE:

Toda la información del Sistema del RUVA, se registrará conforme a los principios descritos en el artículo 6º del Reglamento, así como a los principios establecidos en las leyes conexas.

Fase III: Validación y Análisis de Información

**Secretaría Técnica del
Registro Único de
Víctimas y Personas
Agresoras (RUVA)**

Tiene como objetivo
PRINCIPAL: (Art. 13º
del Reglamento)

La Secretaría Técnica del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), Es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del RUVA, que tiene a su cargo las funciones de ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas. Está a cargo de un Secretario Técnico.



Tiene como objetivo
PRINCIPAL: (Art. 13º
del Reglamento)

a. La validación y análisis de la información recopilada por los (as) operadores (as) de justicia y del sistema de atención, en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que faciliten la toma de decisiones a los operadores de justicia para asegurar correctas medidas de protección y al sistema de atención el seguimiento e implementación de medidas de protección social de las víctimas.

b. El desarrollo de investigaciones focalizadas para la determinación de políticas interinstitucionales que permitan adoptar medidas que contribuyan a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

c. La publicación anual sobre los principales resultados de la gestión policial, fiscal, judicial y, del sistema de atención en los casos regulados por la Ley 30364; así como un análisis de los fenómenos criminológicos que se han presentado en hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Firma Digital ✓
Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00

Firma Digital ✓
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:05:00

Firma Digital ✓
Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 33 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	34 de 35

ANEXO 4

Matriz del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS

Componente	N°	Denominación	Tipo	Operacionalidad	Alerta	Parámetros
General	1	Número de denuncias fiscales ingresadas al Ministerio Público (según especialidad)	Frecuencia	Sumatoria de denuncias fiscales penales/familia		
General	2	Tasa anual de denuncias fiscales ingresadas al Ministerio Público	Tasa por 100,000 habitantes	(Sumatoria anual de denuncias fiscales/proyección de población para el período anual)*100,000 habitantes		
General	3	Porcentaje de denuncias fiscales ingresadas por distrito fiscal	Porcentaje	Sumatoria de denuncias fiscales según distrito fiscal/sumatoria de denuncias fiscales a nivel nacional)*100		
General	4	Porcentaje de denuncias fiscales iniciadas a partir de un informe policial	Porcentaje	Sumatoria de denuncias fiscales con antecedentes de denuncia policial/sumatoria de denuncias fiscales a nivel nacional)*100		
General	5	Porcentaje de carpetas de asistencia generadas a partir de una denuncia fiscal	Porcentaje	Sumatoria de carpetas de asistencia UCAVIT/sumatoria de denuncias fiscales a nivel nacional)*100		
General	6	Porcentaje de denuncias por tipo de violencia ejercida	Porcentaje	Sumatoria de denuncias fiscales según tipo de violencia/sumatoria de denuncias fiscales a nivel nacional)*100 (ordenados a nivel descendente según porcentaje de categorías)		
General	7	Porcentaje de atenciones (MIMP) con acción de seguimiento que generan una denuncia	Porcentaje	Sumatoria de atenciones del centro de emergencia mujer según tipo de violencia/sumatoria de incidencias generales registradas a nivel nacional)*100 (ordenados a nivel descendente según porcentaje de categorías)		
General	8	Probabilidad de atenciones que generan una denuncia efectiva	Índice	Rango de probabilidades descritas para víctimas con incidentes registrados en los CEMS y que han originado denuncias en el sistema de justicia		
Victima	1	Número de víctimas registradas según sexo (general)	Frecuencia	Sumatoria de víctimas registradas en todas las denuncias (validadas con DNI, eliminando repeticiones)		
Victima	2	Número de víctimas distintas según sexo (general)	Frecuencia	Sumatoria de víctimas distintas en todas las denuncias (validadas con DNI, eliminando repeticiones)		
Victima	3	Número de víctimas distintas según edad (general)	Frecuencia	Sumatoria de víctimas distintas registradas en todas las denuncias por rango de edad/sumatoria de víctimas distintas (validadas con DNI)		
Victima	4	Porcentaje de víctimas distintas con reiteración de denuncias, según sexo	Porcentaje	(Sumatoria del número de víctimas distintas por cantidad de denuncias ingresadas/sumatoria del número total de víctimas distintas)x100, según sexo (ordenados a nivel descendente)	Alerta de riesgo latente a partir de cinco denuncias reiteradas para una misma víctima (con lista desplegada)	Rojos ≥ 5 denuncias
						Ambar (4 ≥ x ≥ 2)
						Verde = 1
Victima	5	Porcentaje de víctimas distintas por orientación sexual, según sexo	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas por orientación sexual/sumatoria de víctimas distintas registradas*100, según sexo (ordenadas a nivel descendente)		
Victima	6	Porcentaje de víctimas distintas por existencia de hijos	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas por número de hijos/sumatoria de víctimas distintas registradas*100 (ordenadas a nivel descendente)		
Victima	7	Porcentaje de víctimas distintas con antecedentes de denuncias de violencia familiar	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas con antecedentes de violencia familiar registrada/sumatoria de víctimas distintas registradas*100, según sexo (ordenadas a nivel descendente)		
Victima	8	Porcentaje de víctimas distintas cuyos hijos registran también denuncias de violencia familiar	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas cuyos hijos registran denuncias por violencia familiar/sumatoria de víctimas distintas registradas*100, según sexo (ordenadas a nivel descendente)		
Victima	9	Porcentaje de víctimas distintas con factores de riesgo individuales identificados	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas que registran factores de riesgo individual/sumatoria de víctimas distintas registradas*100, según sexo y edad (ordenadas a nivel descendente)		
Victima	10	Porcentaje de víctimas distintas con seguimiento por el sistema de atención y protección	Porcentaje	Sumatoria de víctimas distintas que registran incidentes registrados por el CEM/sumatoria de víctimas distintas con denuncia registrada*100, según sexo y edad (ordenadas a nivel descendente)		



Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificacion Y Presupues Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 34 de 35

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GVT/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS		Página:	35 de 35

Imputado	1	Número de imputados registrados como agresores por sexo, según especialidad (general)	Frecuencia	Sumatoria de imputados registrados en todas las denuncias (penal/familia)		
Imputado	2	Número de víctimas distintas según sexo (general)	Frecuencia	Sumatoria de imputados distintos registrados en todas las denuncias (validadas con DNI, eliminando repeticiones)		
Imputado	3	Número de imputados distintos según edad (general)	Frecuencia	Sumatoria de imputados distintos registrados en todas las denuncias por rango de edad/sumatoria de imputados distintos (validadas con DNI)		
Imputado	4	Porcentaje de imputados distintos con reiteración de denuncias como personas agresoras, según sexo	Porcentaje	(Sumatoria del número de imputados distintos por cantidad de denuncias ingresadas como agresor/sumatoria del número total de imputados distintos)x100, según sexo (ordenados a nivel descendente)	Alerta de riesgo latente a partir de cinco denuncias reiteradas para un mismo imputado (con lista desplegada)	Rojo ≥ 5 denuncias
						Ambar ($4 \geq x \geq 2$)
						Verde = 1
Imputado	5	Porcentaje de imputados distintos con factores de riesgo individuales identificados como personas agresora	Porcentaje	Sumatoria de imputados distintos que registran factores de riesgo individual/sumatoria de imputados distintos registradas*100, según sexo y edad (ordenadas a nivel descendente)		
Imputado	6	Porcentaje de imputados distintos por situación jurídica según motivo de detención	Porcentaje	Sumatoria de imputados distintos por situación jurídica/sumatoria de imputados distintos registradas*100, según motivo de detención (ordenadas a nivel descendente)		
Imputado	7	Porcentaje de imputados distintos a quienes se solicitó prisión preventiva	Porcentaje	Sumatoria de imputados distintos a quienes se solicitó prisión preventiva/sumatoria de imputados distintos registradas*100		
Imputado	8	Porcentaje de imputados distintos que presentan incidentes registrados en CEM's	Porcentaje	Sumatoria de imputados distintos con registros de incidencias en CEM's/sumatoria de imputados distintos registradas*100		
Delito	1	Número de delitos registrados	Frecuencia	Sumatoria de delitos registrados según tipo penal		
Delito	2	Tasa de delitos por tipo de delito según distrito fiscal	Tasa por 100,000 habitantes	Sumatoria de delitos por tipo penal, según distrito fiscal/población proyectada para el periodo según distrito fiscal)*100,000 habitantes		
Delito	3	Porcentaje de delitos según mes de ocurrencia	Porcentaje	(Sumatoria de delitos registrados según mes de ocurrencia/total de delitos registrados)*100		
Delito	4	Porcentaje de delitos según tramo horario de ocurrencia	Porcentaje	(Sumatoria de delitos registrados según rango horario de ocurrencia/total de delitos registrados)*100		
Delito	5	Porcentaje de delitos según lugar de ocurrencia	Porcentaje	(Sumatoria de delitos registrados según lugar de ocurrencia/total de delitos registrados)*100		
Respuesta del Estado	1	Porcentaje de denuncias ingresadas por estado del caso	Porcentaje	(Sumatoria de denuncias ingresadas por estado del caso/total de denuncias ingresadas)*100		
Respuesta del Estado	2	Porcentaje de denuncias formalizadas al poder judicial	Porcentaje	Sumatoria de denuncias formalizadas/total de denuncias ingresadas)*100		
Respuesta del Estado	3	Porcentaje de denuncias archivadas a nivel fiscal	Porcentaje	Sumatoria de denuncias archivadas antes de ingresar al sistema judicial/total de denuncias ingresadas)*100		
Respuesta del Estado	4	Porcentaje de denuncias que han originado un proceso de atención en el marco de UCAVIT	Porcentaje	Sumatoria de denuncias archivadas antes de ingresar al sistema judicial/total de denuncias ingresadas)*100		
Respuesta del Estado	5	Porcentaje de incidencias que se han reportado al sistema de justicia y generaron una denuncia penal	Porcentaje	Sumatoria de incidencias registradas en los CEM's que dan origen a una denuncia/total de denuncias ingresadas)*100		

Elaboración: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.07.2018 15:19:59 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/07/2018 15:05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 002420-2018-FN Página 35 de 35